

PUNTO PRIMERO. Discusión, y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración, incluyendo los Estados Financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2005, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Resoluciones al respecto.

RESOLUCIONES

PRIMERA. “SE RESUELVE, aceptar y aprobar el informe que, en cumplimiento con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles fue rendido por el señor C.P. David Peñaloza Sandoval, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, respecto de la marcha de las operaciones llevadas a cabo por PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005”.

SEGUNDA. “SE RESUELVE, aceptar y aprobar el informe del Comisario de la Sociedad señor C.P. Luis Javier Solloa Hernández en relación a los Estados Financieros de PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2005 y, se ordena agregar copia de dicho informe al expediente que se forme con motivo de la celebración de esta Asamblea”.

TERCERA. “SE RESUELVE, aprobar en todas sus partes los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005 en la forma en que fueron presentados a la consideración de la asamblea. Agréguese copia de dichos Estados Financieros al expediente que se forme con motivo de la celebración de esta Asamblea”.

CUARTA. “SE RESUELVE, agradecer a los miembros del Consejo de Administración por la gestión desempeñada en este último periodo, liberándolos de responsabilidad”.

PUNTO SEGUNDO. Discusión y, en su caso, aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005. Resoluciones al respecto.

RESOLUCIONES

PRIMERA. “SE RESUELVE, que toda vez que según se desprende de los Estados Financieros de PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2005; éstos arrojaron utilidades por la cantidad de \$170,162,000.00 (Ciento setenta millones ciento sesenta y dos mil pesos 00/100.M.N), dicha utilidad se registre en la cuenta de “Resultados de Ejercicios Anteriores”.

SEGUNDA. “SE RESUELVE, tomando en consideración los resultados arrojados por los estados financieros de la Sociedad, que han sido debidamente aprobados, no aportar cantidad alguna para la reserva legal, toda vez que la misma importa la quinta parte del capital social.

PUNTO TERCERO. Presentación del reporte del Comité de Auditoria, en términos de lo previsto en el artículo 14 Bis 3, fracción IV, Inciso c) de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.

RESOLUCION

UNICA. “SE RESUELVE, aceptar y aprobar el reporte del Comité de Auditoria tal como fue presentado a la Asamblea de Accionistas y, se ordena agregar copia de dicho informe al expediente que se forme con motivo de la celebración de esta Asamblea”.

PUNTO CUARTO. **Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del informe anual en materia de adquisición de acciones propias de la sociedad en términos del artículo 14 Bis 3 fracción I de la Ley del Mercado de Valores y determinación del monto máximo de recursos que podrán destinarse para la adquisición de acciones propias para el ejercicio social de 2006. Resoluciones al respecto.**

RESOLUCION

UNICA. SE APRUEBA, crear un fondo de recompra de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales al remanente de recursos del ejercicio anterior, para que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la recompra por parte de la Sociedad de acciones representativas de su propio capital sea la cantidad de \$101,103,251.00 (ciento un millones ciento tres mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no excede el monto de las utilidades netas de la Sociedad por el ejercicio anterior, según se refleja en los estados financieros auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005.

PUNTO QUINTO. **Nombramiento y en su caso, reelección de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2006. Resoluciones al respecto.**

RESOLUCIONES

PRIMERA. “SE RESUELVE reelegir a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.:

David Peñaloza Sandoval	Presidente
Jesús Enrique Garza Valdés	Consejero
Carlos Cesarman Kolteniuk	Consejero
Julio Ysusi Farfán	Consejero Independiente
Moisés Rubén Kolteniuk Toyber	Consejero Independiente
Frantz Joseph Guns Devos	Consejero Independiente

SEGUNDA. “SE RESUELVE reelegir al señor Lic. Jesús Enrique Garza Valdés como Secretario de la Sociedad”.

TERCERA. “SE RESUELVE reelegir al señor C.P. Luis Javier Solloa Hernández como Comisario de la Sociedad”.

PUNTO SEXTO. **Determinación de los emolumentos a ser pagados a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, por el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2006. Resoluciones al respecto**

RESOLUCION

UNICA. “SE RESUELVE aceptar con agradecimiento de la Asamblea, la renuncia que han formulado los miembros del Consejo de Administración y Comisario a percibir cualquier remuneración que pueda corresponderles por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

PUNTO SEPTIMO. Otorgamiento de poderes.

En relación con el séptimo punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la necesidad de otorgar nuevos poderes para que vayan acordes con la nueva denominación de la Sociedad.

RESOLUCIONES

PRIMERA. “SE RESUELVE otorgar a los señores DAVID PEÑALOZA SANDOVAL y ALFREDO JORGE GARCIA AVILA, para que lo ejerciten judicial o extrajudicialmente, conjunta o separadamente los siguientes poderes:

a) Pleitos y cobranzas.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley, requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en las entidades federativas en donde se ejercite este poder. En consecuencia, los apoderados podrán representar a la Sociedad mandante, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, militares, municipales, penales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito, podrá intentar y desistir de toda clase de juicios y procedimientos, podrán interponer a su nombre demanda constitucional de amparo, desistir de dicho juicio, presentar denuncias y acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvantes del ministerio público, podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad mandante, recusar e interponer toda clase de recursos y podrán hacer y recibir pagos.

b) Actos de Administración.- Poder general para administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en las entidades federativas en donde se ejercite este poder, por lo que quedan facultados para realizar todas las operaciones y actos que se requieran para la marcha ordinaria de los negocios de la Sociedad.

c) Actos de dominio: Poder general para actos de dominio en los términos de tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en las entidades federativas en donde se ejercite este poder, por lo que quedan facultados para realizar todas las operaciones y actos que se requieran para la marcha ordinaria de los negocios de la Sociedad.

d) Pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral.- Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, con todas

las atribuciones que se determinan en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y con todas las facultades especiales que enumera el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado ordenamiento, y en ambos casos las disposiciones relativas y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas donde se ejercite este poder.

Los apoderados gozarán de facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas, fiscales o jurisdiccionales, locales o federales, con representación legal y patronal suficiente; actuar dentro de los procedimientos procesales y correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios y contratos cuando lo estimen conveniente.

e) Abrir y Cancelar cuentas bancarias.- Poder especial para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier institución de crédito, así como para designar a las personas que tendrán firmas autorizadas en dichas cuentas. Los apoderados podrán otorgar, suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de cheques y títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el Artículo 9 (noveno) y demás artículos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f) Sustitución y Revocación de Poderes.- Poder general para otorgar y/o sustituir total o parcialmente poderes generales o especiales, dentro del límite de sus facultades, y revocar los que otorgare la Sociedad.

SEGUNDA. Se otorga a los señores CARLOS ALBERTO RAMOS VEGA, ANGEL PINEDA ALTAMIRANO y MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ SOSA, para que lo ejerciten judicial o extrajudicialmente, individual o mancomunadamente, los siguientes poderes:

a) Pleitos y cobranzas.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley, requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en las entidades federativas en donde se ejercite este poder. En consecuencia, los apoderados podrán representar a la Sociedad mandante, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, militares, municipales, penales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito, podrá intentar y desistir de toda clase de juicios y procedimientos, podrán interponer a su nombre demanda constitucional de amparo, desistir de dicho juicio, presentar denuncias y acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvantes del ministerio público, podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad mandante, recusar e interponer toda clase de recursos y podrán hacer y recibir pagos.

b) Actos de Administración.- Poder general para administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en las entidades federativas en donde se ejercite este poder, por lo que quedan facultados para realizar todas las operaciones y actos que se requieran para la marcha ordinaria de los negocios de la Sociedad.

c) Pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral.- Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, con todas las atribuciones que se determinan en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y con todas las facultades especiales que enumera el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado ordenamiento, y en ambos casos las disposiciones relativas y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas donde se ejercite este poder.

Los apoderados gozarán de facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas, fiscales o jurisdiccionales, locales o federales, con representación legal y patronal suficiente; actuar dentro de los procedimientos procesales y correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios y contratos cuando lo estimen conveniente.

PUNTO OCTAVO. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En relación con el último punto del Orden del Día, a proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

NOVENA. Se designan delegados de esta Asamblea a los señores Jesús Enrique Garza Valdés, Celia del Carmen Ferra Montes y Belem Morales García, para que indistintamente cualquiera de ellos, actuando conjunta o separadamente, en caso de ser necesario: a) comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar toda o parte del Acta de esta Asamblea; b) para que por sí o por medio de la persona que se designe, inscriban el Testimonio Notarial correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de la Sociedad; c) para que expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fuesen necesarias; y d) para que tomen todas las acciones que fuesen necesarias para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones tomadas por esta Asamblea”.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, firmando al calce el Presidente, el Secretario y el Comisario.